



## **ORDENANZA N° 1891/2010**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5098/10 de fecha 25/06/10 originado por Nota N° 296/10 de la Secretaría de Producción y Turismo, referente a solicitud de modificación del Art. 2° (Ordenanza N° 1381/2006) en el párrafo Venta a Plazo de lotes en el Parque Industria, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria de Producción y Turismo, propone se elimine en el Artículo 2° (Ordenanza N° 1381/06), en el Inciso Venta a Plazos: “... A solicitud del adjudicatario y sólo para emprendimientos que deban pagar por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Veinte (\$ 20,00) el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y sean iguales o superiores a cinco mil metros cuadrados (5000 m<sup>2</sup>), y por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Cuarenta (\$ 40,00) el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y sean iguales o superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m<sup>2</sup>), el período de gracia fijado por el Artículo 33° (Ord. N° 479/95) de treinta y seis meses, podrá utilizarse para amortizar tasas administrativas y capital extendiéndose el plazo máximo a OCHENTA Y CUATRO (84) meses”.-

Que, esta propuesta se fundamenta en el hecho que los fondos que se obtienen de la venta de las tierras son reinvertidos en servicios e infraestructura para el Parque Industrial; al estar vigente este punto, cualquier adquirente podrá adherirse a tal posibilidad, lo que imposibilitaría el recupero de dinero en forma inmediata (periodo de gracias 84 meses).-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1381/06 de fecha 06 de Septiembre de 2006 ha sido derogado por Ordenanza N° 1784/2009 de fecha 02 de diciembre de 2009.-

Que, en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1784/2009, se incorpora como nuevo Artículo 2° de la Ordenanza N° 1381/06, el siguiente: “Establécese como período máximo de gracia tres (3) años para iniciar el pago, lo cual constará en cada convenio, una vez cumplidos los términos y obligaciones establecidas en el Título I, Capítulo IV, según se expresa en el Art. 33 de la Ordenanza 479/95”.-

Que, mediante Ordenanza N° 1718/2009 de fecha 29 de abril de 2009, se fija el valor de la tierra en el Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme el siguiente detalle: Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-90-91-92-94-96 en \$ 40,00 por metro cuadrado (m<sup>2</sup>). Por los lotes remanentes de las Manzanas 86 y 87 se fija un valor de \$ 80,00 por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).-

Que, conforme a lo expresado en Despacho N° 105/10 de la Comisión de Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/09/2010, este Cuerpo Deliberativo comparte y considera válidos los fundamentos esgrimidos por la Secretaría de Producción y Turismo Municipal respecto a la derogación del Art. 2° de la Ordenanza N° 1784/2009 y la incorporación de un nuevo artículo.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ANDREA SILVANA ROSSO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1784/2009 de fecha 02 de diciembre de 2009.-

**ARTÍCULO 2°:** DETERMÍNASE que las formas de pago del valor de la tierra en el Parque Industrial, fijado por Ordenanza N° 1718/2009, se establece de la siguiente manera: Se podrá optar por:

- **PAGO AL CONTADO:** Con un descuento del quince por ciento (15%) del valor establecido por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).-
- **VENTA A PLAZOS:** Como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) de contado y el saldo a convenir en 12, 24, 36 y 48 cuotas. Las cuotas serán constantes conteniendo un tasa administrativa sobre saldo (sistema francés) equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de descuento de documento del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.515/10.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA